

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

RESOLUCIÓN № 0011 1 7 ENE 2023

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas procedentes de un pozo ubicado en el predio Finca El Sol de matrícula inmobiliaria No. 196-49120, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por Fernando Bacca Duarte identificado con la C.C. No. 18.921.446"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## CONSIDERANDO

Que el señor Fernando Bacca Duarte identificado con la C.C. No. 18.921.446, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas procedentes de un pozo ubicado en el predio Finca El Sol de matrícula inmobiliaria No. 196-49120, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-0264 del 18 de abril de 2022, con reporte de entrega de fecha 19 de abril del mismo año, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas procedentes de un pozo ubicado en el predio Finca El Sol de matrícula inmobiliaria No. 196-49120, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por Fernando Bacca Duarte identificado con la C.C. No. 18.921.446, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 002-2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifiquese a Fernando Bacca Duarte identificado con la C.C. No. 18.921.446 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.



Continuación Resolución No



CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas procedentes de un pozo ubicado en el predio Finca El Sol de matrícula inmobiliaria No. 196-49120, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por Fernando Bacca Duarte identificado con la C.C. No. 18.921.446.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

1 7 ENE 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNAN DIRECTOR GENER

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	100
Revisó	Ana Isabel Benjumea Rocha - Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	ale
Aprobó	Ana Isabel Benjumea Rocha - Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
os arriba firmant	es declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajus	stado a las normas y disposiciones
gales vigentes'y	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.	

Expediente CGJ-A-002-2022

RESOLUCIÓN Nº

www.corpocesar.gov.co